

la que se hacen públicas once subvenciones concedidas para proyectos de promoción de la Moda Andaluza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, he resuelto hacer públicas once subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 1 de marzo de 1990 (publicada en BOJA núm. 27 de 30 de marzo de 1990), reguladora de la concesión de subvenciones para proyectos de promoción de la Moda Andaluza.

Expte.: MODA-CA-01/90.
Perceptor: Pepe Cuevas y Pepe Ximénez, S.A.
Subvención: 294.929 ptas.

Expte.: MODA-CA-02/90.
Perceptor: Beatriz Romero García-Pelayo.
Subvención: 913.100 ptas.

Expte.: MODA-CO-01/90.
Perceptor: Paco Tamajón, S.A.
Subvención: 563.797 ptas.

Expte.: MODA-MA-02/90.
Perceptor: Piedroche, S.A.
Subvención: 2.761.725 ptas.

Expte.: MODA-SE-01/90.
Perceptor: Creativos Fridor, S.L.
Subvención: 340.400 ptas.

Expte.: MODA-SE-02/90.
Perceptor: Encarnación Martínez, S.A.
Subvención: 499.934 ptas.

Expte.: MODA-SE-03/90.
Perceptor: Begoña Vázquez Parladé.
Subvención: 135.000 ptas.

Expte.: MODA-SE-04/90.
Perceptor: Sir Cotton, S.L.
Subvención: 173.603 ptas.

Expte.: MODA-SE-06/90.
Perceptor: Daniel Carrasco Cordones.
Subvención: 665.850 ptas.

Expte.: MODA-SE-07/90.
Perceptor: García Bustamante, S.L.
Subvención: 7.202.726 ptas.

Expte.: MODA-SE-09/90.
Perceptor: Carmen Romero Peña.
Subvención: 1.174.380 ptas.

Sevilla, 8 de noviembre de 1990.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos de Loja y Andújar, al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2/90, de 2 de febrero del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1990, se hace pública las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos de Loja para rehabilitación del Mercado de Abastos, según Resolución de la Directora Gral. de Cooperación Económica y Comercio de fecha 21.9.90, y al de Andújar para creación de calle peatonal, según Resolución de la Directora Gral. de Cooperación Económica y Comercio de fecha 10.10.90, al amparo de la Orden de 8 de enero de 1990, para construcción y mejora de equipamientos comerciales colectivos.

Expte.: 2.0-GR-003/90
Perceptor: Ayuntamiento de Loja (Granada)
Objeto: Rehabilitación del Mercado de Abastos
Importe: 1.808.233 ptas.

Expte.: 2.0-JA-015/90
Perceptor: Ayuntamiento de Andújar (Jaén)
Objeto: Creación de calle peatonal para la mejora de la Actividad Comercial.
Importe: 3.111.088 ptas.

Sevilla, 13 de noviembre de 1990.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 31 de octubre de 1990, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Para el presente año, la Orden reguladora de las subvenciones para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materias relacionadas con las competencias de esta Consejería, apareció en fecha 5 de abril de 1990 (BOJA nº 30 de 10 de abril).

La Orden del Consejero, concediendo la subvención, especificando la actividad o proyecto, cuantía del mismo, condiciones de abono y cuantas determinaciones técnicas se estimen necesarias, debiendo ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se establecen en el artículo 5º de la aludida Orden de 5 de abril.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990 (BOJA nº 12 de 6 de febrero) y a propuesta de la Dirección General de Transportes conforme a lo establecido en el artículo 4º de la mentada Norma reguladora de 5 de abril, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder las siguientes subvenciones:

1. Al Instituto de Formación y Estudios Sociales (I.F.E.S.) 11.078.139 pesetas.

Dicha subvención se destinará a la realización de actividades consistentes en:

8 Cursos de formación de gestión de paquetería informatizada.

2. A la Unión General de Trabajadores de Andalucía (U.G.T.) 15.210.984 pesetas.

Dicha subvención se destinará a la realización de actividades consistentes en:

a) 8 cursos de formación para la gestión de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) de transporte informatizado 7.737.532 ptas.

b) 8 cursos de formación para el transporte de mercancías peligrosas 7.473.452 pesetas.

3. A la Federación Regional Andaluza de Transporte por Carretera (FRAT) 5.720.062 pesetas.

Dicha subvención se destinará a la realización de actividades consistentes en:

a) 8 jornadas sobre creación y funcionamiento de empresas de comercialización de transporte 1.383.877 ptas.

b) 8 jornadas sobre tiempo de conducción y descanso, uso y control de aparatos tacógrafos 903.152 pta.

c) 8 cursos sobre transporte y distribución de mercancías y los efectos sobre la logística interna de las empresas 2.086.228 ptas.

d) 8 cursos sobre transportes de mercancías peligrosas 1.346.805 pesetas.

4. A la Fundación de los Ferrocarriles Españoles 1.000.000 de pesetas.

Dicha subvención se destinará a la realización de la organización y desarrollo de exposiciones y ciclo de conferencias sobre el nuevo ferrocarril.

5. A la Federación de Cooperativas de Transporte (FECOTRANS) 19.130.589 pesetas.

Dicha subvención se destinará a la realización de actividades consistentes en:

a) 1 curso de formación de jefes comerciales de empresas de cooperativas de transporte 7.313.024 ptas.

b) 1 estudio de las empresas cooperativas del transporte de Andalucía 2.739.825 ptas.

c) 1 estudio de las zonas generadoras de carga y descarga y perspectiva de futuro en Andalucía 3.201.970 ptas.

d) 1 estudio de viabilidad para la iniciación de una oficina de retorno en Europa 3.763.134 ptas.

e) 1 estudio de la vinculación y posibilidades futuras del transporte andaluz por carretera en el continente africano pesetas 2.112.636.

6. A la Unión Sindical de Autónomos del Transporte Discrecional de Mercancías (USINTRA) 2.112.636 pesetas.

Dicha subvención se destinará a la realización de actividades consistentes en:

- a) 2 cursos de reciclaje para actuales transportistas nacionales de mercancías 1.320.398 ptas.
- b) 2 cursos de reciclaje para actuales transportistas internacionales de mercancías 792.238 ptas.

7. A la Asociación Sindical de Transportistas Autónomas de las Comunidades de España-Andalucía (ASTAC-ANDALUCIA) 5.446.640 pesetas.

Dicha subvención se destinará a la realización de actividades consistentes en:

- a) 1 curso sobre el transporte interior de mercancías 907.774 ptas.
 - b) 1 curso sobre el transporte internacional de mercancías 907.773 pta.
 - c) 2 cursos sobre agencias de transporte, transitarios y almacenista-distribuidor 1.815.546 ptas.
 - d) 1 curso de reciclaje y nuevas tecnologías 907.774 ptas.
- el 1 curso sobre transporte de mercancías peligrosas 907.773 pesetas.

8. A la Asociación General de Transportistas de Andalucía (AGT-ANDALUCIA) 3.300.950 pesetas.

Dicha subvención se destinará a la realización de actividades consistentes en:

- a) 3 cursos de reciclaje y nuevas tecnologías 1.650.475 ptas.
- b) 7 cursos de transporte de mercancías peligrosas 1.650.475 ptas.

Segundo. La ejecución de los respectivos programas y desarrollo de la actividad subvencionada se ajustará a las condiciones acordadas por la Orden de 5 de abril de 1990.

Tercero. 1) Al finalizar la actividad subvencionada, cuando ésta sea la realización de estudios y jornadas, se remitirán a la Dirección General de Transportes, junto a la documentación que se demanda en la anteriormente citada Orden de 5 de abril de 1990, dos ejemplares completos de los estudios y ponencias, no pudiendo procederse al pago de las ayudas sin haberse recibido los métodos ejemplares.

2) Es requisito imprescindible para atender las ayudas aquí concedidas, que la actividad subvencionada se haya realizada en su totalidad, aún cuando la subvención no contemple el total de mandado.

En ningún caso las subvenciones para cursos podrá destinarse a la formación exigida para el acceso a la profesión de transportistas, sino únicamente a quienes ya tengan reconocido la capacitación profesional con su correspondiente titulación.

A cuya fin remitirán relación nominal de las personas que han recibido la formación a que cada curso se refiera.

3) El pago efectivo se realizará, excepta el referido al primer veinte por ciento en concepto de anticipo previsto en el punto segundo del artículo sexto de la Orden de 5 de abril de 1990, mediante la presentación del certificado del representante legal o interesado sobre la efectiva realización de la total actividad o inversión, al que se acompañará informe de la Dirección General de Transportes, acreditando que el gasto o inversión se ha efectuado.

Todo ello sin perjuicio de que los perceptores de la subvención remitan a la Dirección General de Transportes, una vez efectuado el gasto o finalizadas las actividades formativas, los documentos y justificantes acreditativos de los gastos a que se refiere el precedente.

4) Antes de efectuar el pago parcial o total de la subvención, los beneficiarios tendrán que justificar ante la Dirección General de Transportes estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social según establece el punto 3º del artículo 6º de la Orden de 5 de abril de 1990, reguladora de la concesión de subvenciones.

Cuarto: Las subvenciones pueden ser modificadas e incluso anulada la provisión, si las mismas no se ajustan a la ejecución de las actividades en la forma prevista en las respectivas proposiciones obrantes en la Dirección General de Transportes y de acuerdo con la presente Orden.

Quinto: Se autoriza al Director General de Transportes a dictar cuantas actos y disposiciones sean necesarias para la eje-

cución de lo presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 31 de octubre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Transportes.

ORDEN de 12 de noviembre de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Sevilla, con la cantidad de cuarenta y tres millones doscientos dieciocho mil seiscientos noventa y tres pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Sevilla constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto la siguiente:

Primero. Conceder una subvención de cuarenta y tres millones doscientos dieciocho mil seiscientos noventa y tres (43.218.693 Ptas.) pesetas, al Ayuntamiento de Sevilla, con la finalidad de financiar la actuación denominada Intervenciones en Barriadas y Otras Actuaciones Urbanas. Pavimentación Madre de Dios (1º. Fase).

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.